RESOLUCIÓN No. 6028 18 NOV 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020 "Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1084 de 2015, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que el 30 de octubre de 2020, se profirió por parte de la Subdirectora General del ICBF, en uso de sus facultades legales la Resolución 5743 de 2020 "*Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.*

2. Que tomando como base las inclusiones modificatorias del capitulo IV de la IP-003 de 2019, en lo relacionado con el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, desde la Dirección de Primera Infancia y de Contratación se construyó el memorando No. 202012400000 015328 del 30 de octubre de 2020 mediante el cual se imparten orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCBFAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)con vigencias futuras.

3. Que una vez efectuado el proceso de socialización a las Direcciones Regionales se presentaron diferentes inquietudes relacionadas con la aplicación de los criterios establecidos en la Resolución 5743 de 2020, específicamente en lo referente al agotamiento previo de la circunscripción desarrollado en la IP-003 de 2019 y la regla de aplicación de puntajes sobre la denominación regla de tres inversa.

4. Que por lo anterior es necesario establecer el procedimiento para agotar el Banco Nacional de Oferentes, con todos los habilitados en el mismo e ir agotando de acuerdo con la circunscripción (municipal, departamental y nacional) y al rango de las entidades administradoras del servicio.

5. Que, por otra parte, frente a la asignación de puntaje para la experiencia territorial adicional, trayectoria y contrapartida, es necesario precisar que el mismo se determinará a través de una regla de tres.

6. Que se considera pertinente precisar y modificar aspectos relacionados con la limitante para manifestar interés en un mismo contrato en calidad de proponente singular y plural; vigencia de las sanciones de procesos contractuales, señalar el tipo de experiencia que se debe acreditar en el ponderable de experiencia en el territorio.

6028

Que, en mérito de lo expuesto, 18 NOV 2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el literal b y e y efectuar inclusión del literal h en el artículo primero de la Resolución 5743 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Para seleccionar una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

"(...) b) En las mesas de trabajo técnica con regionales (actividad19) que menciona el procedimiento de programación de metas sociales y financieras y una vez surtidas las actividades relacionadas con la focalización y la definición de cobertura y presupuesto se definirá entre las dependencias que hacen parte de las mismas cuya función esta orientada a dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación de conformidad con la normatividad vigente la distribución del número de contratos por centro zonal y por servicios a partir de la modelación prospectiva que se realice para tal fin. Surtidos los pasos anteriores, se conforma la lista de invitados con el cruce de datos de la georreferenciación de la oferta de servicios registrada por parte de los interesados en el momento de su habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia condensada en el sistema SIPA BNOPI, posterior a ello los Directores Regionales deberán remitir una invitación de alcance nacional para manifestar interés en el proceso de contratación a los habilitados en el Banco, agotando la circunscripción, municipal, departamental y nacional sucesivamente. La cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: El objeto, numero de cupos a operar por servicio, valor de los aportes del ICBF, lugar de ejecución, los criterios de verificación, criterios de selección, criterios de desempate, Centro Zonal que estará a cargo de la supervisión, ruta de cargue de los documentos, plazo para la presentación y datos de contacto. (...)".

"(...) e) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación que soporte las mismas se procederá a efectuar la validación de los criterios de verificación, evaluación y los de desempate en el evento que se requieran. Este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse. Si una vez agotado este rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad. (...)"

"(...) h) En el proceso de verificación se deberá tener en cuenta que no se podrán presentar varias manifestaciones de interés por la misma EAS ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato. En el evento de ocurrir esta circunstancia sólo se tendrá en cuenta la primera manifestación de interés presentada en el tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de los Criterios de Selección del artículo segundo de la Resolución 5743 de 2020:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 30 PUNTOS, modificar el inciso primero, el cual quedará de la siguiente manera:

"El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite experiencia en el territorio donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual relacione los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. El oferente que no tenga experiencia en el municipio requerido se verificará si tiene experiencia departamental, en cuyo caso obtendrá 15

puntos y si tampoco tiene experiencia departamental, se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso obtendrá 5 puntos.

Nota Para efectos de aplicación de este criterio por educación inicial en el marco de la atención integral se entenderán las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

(...)".

2.2. EXPERIENCIA TERRITORIAL ADICIONAL (MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO) = 30 PUNTOS,

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes acreditaron una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia. El puntaje se otorgará de manera proporcional en relación con los meses de experiencia adicionales a los mínimos exigidos para la habilitación. El valor total de este criterio corresponde a 30 puntos. Este criterio será validado con una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual se indiquen los contratos ejecutados y terminados para determinar los meses de experiencia adicional.

El oferente habilitado que presente la mayor sumatoria de meses de experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el municipio (s) en el que se ejecutará el contrato, obtendrá el total de la puntuación correspondiente a este criterio (30 puntos). ***Para los demás participantes se efectuará una regla de tres asignando el puntaje de manera proporcional a la experiencia acreditada.***

Al igual que en el criterio anterior, se calculará la experiencia según el municipio, departamento y nación de la siguiente manera:

#	*Tipo de Experiencia*	*Puntaje para otorgar*
1	*En municipio*	*30 puntos*
2	*En el departamento*	*15 puntos*
3	*A nivel nacional*	*5 puntos*

Para la suma de los 30 puntos de experiencia municipal adicional, el interesado deberá certificar experiencia en el (los) municipio (s) donde se prestará el servicio. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 30 puntos, ***y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de una regla de tres.***

Si no se tiene experiencia municipal, se verificará si tiene experiencia departamental. Para la experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 15 puntos, ***y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.***

Finalmente, si tampoco tiene experiencia departamental se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes al requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 5 puntos, ***y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.***

Sólo podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

A continuación, se presentan algunos ejemplos:

CASO 1. Proponente singular – único municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)
Municipio	30 puntos	10	20	0
Departamento	15 puntos	0	0	20
Nación	5 puntos	0	0	0
Puntaje obtenido		**15 puntos**	**30 puntos**	**15 puntos**

* El valor numérico de la tabla corresponde al número de meses adicionales certificados.

En este caso, la EAS 2 obtendría el puntaje total correspondiente a este criterio al tener el mayor número de meses de experiencia adicional en el municipio, es decir 30 puntos. Para la EAS 1 el cálculo se hará por medio de regla de tres y tendría un valor de 15 puntos. Por su parte, la EAS 3 recibiría el máximo de experiencia departamental, con 15 puntos.

Para los proponentes singulares cuando la prestación del servicio agrupe más de un municipio, se hará una sumatoria de los meses de experiencia por cada municipio. Quien obtenga el mayor número de meses de experiencia obtendrá la totalidad del puntaje (30 puntos) de este criterio, ***para los demás proponentes el cálculo se hará de manera proporcional.***

CASO 2. Proponente singular – múltiples municipios

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)
Municipio 1	10	10	12	0
Municipio 2	10	5	10	0
Municipio 3	10	0	0	0
Subtotal municipal		15	22	0
Departamento	15	0	0	0
Nación	5	0	0	10
Total de experiencia		20 puntos	30 puntos	5 puntos

En este ejemplo la EAS 2 es quien tiene el mayor puntaje debido a la sumatoria de sus meses en los municipios (30 puntos). Para las EAS 1 se hará su asignación por regla de tres, que arroja un resultado de 20 puntos. Para la EAS 3 se asignan los 5 puntos que corresponden al puntaje máximo de la experiencia nacional.

Para el cálculo de los meses de experiencia para los proponentes plurales se hará un promedio con la experiencia de cada uno de los miembros del consorcio/unión temporal divido por el número de integrantes, tal como se señala a continuación:

CASO 3. Proponente plural – único municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)	Experiencia proponente plural (promedio)
Municipio	30 puntos	10	5	0	5 meses
Departamento	15 puntos	0	0	0	0
Nación	5 puntos	0	0	0	0

Para los casos de proponentes plurales en que el contrato agrupe varios municipios, se hará un promedio de los meses de experiencia de cada una de las EAS en cada uno de los municipios, de la manera como se señala en la siguiente tabla:

6028 18 NOV 2020

CASO 4. Proponente plural – múltiples municipios

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Experiencia
Municipio 1	10	10	11	0	7 meses
Municipio 2	10	18	9	0	9 meses
Municipio 3	10	6	0	6	4 meses
Departamento	15	0	0	0	0
Nación	5	0	0	0	0

2.3. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 20 PUNTOS

"(...).

Sancionatorios (10 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación.

Trayectoria (10 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada suscrita por el representante legal con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria. ***Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.***

Para los oferentes plurales se verificará la fecha del oferente con mayor trayectoria presentada por los integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal.

(...)

6028

18 NOV 2020

2.4. CONTRAPARTIDA = 20 PUNTOS

(...)

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde al (20 puntos). Para el resto de las entidades el puntaje se calculará de manera proporcional al mayor porcentaje de contrapartida que fue ofrecido a través de una regla de tres. Para el caso de proponentes plurales se realizará la sumatoria de los porcentajes de contrapartida presentada por cada uno de los integrantes del oferente plural. (...)".

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 5743 del 30 de octubre de 2020, permanecen y no se modifica en su contenido

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 18 NOV 2020

LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Aprobó: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez- Directora de Primera Infancia/ Luz Adriana Rios Giraldo-Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia/Helen Ortiz Carvajal - Directora de Contratación
Revisó: Alejandro Bravo - Subdirección General / Carolina del Pilar Torres Montaña – Subdirección General
Revisó: Lizth Viviana García Pinzón - Dirección de Contratación